Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

PROPUESTA AL PLENO

Visto el expediente instruido a instancias del Concejal de Economía y Hacienda de esta Corporación relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 19 de octubre de 2023, donde se indica la Legislación aplicable y el procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como en relación a las consecuencias financieras de la modificación del Impuesto, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Entidad.

Visto el Informe Propuesta de la Tesorería Municipal de fecha 17 de octubre de 2023, en el que se propone modificar el artículo 4º de bonificaciones, en relación a las relativas a familia numerosa y los sistemas de instalación de aprovechamientos térmico o eléctrico; así como el texto modificado de dicha Ordenanza Fiscal.

Visto el informe favorable de la Vicesecretaría-Intervención Municipal de fecha 19 de octubre de 2023 sobre la tramitación del expediente y el procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO**.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLHL, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

TERCERO**.-** Durante el periodo de exposición pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales,

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO**.-** De conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTO.-. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL.

En Bormujos, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal de Economía y Hacienda.

Fdo.: Luis Alberto Paniagua López.

Código Seguro De Verificación	2TDewGU/G+toON4Tk9O71A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alberto Paniagua Lopez	Firmado	19/10/2023 13:36:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2TDewGU/G+toON4Tk9O71A==		